



- ORD.** : N° 202 /
- ANT.** : 1.-Ord. N°13322 del Jefe Departamento Regulación y Administración Vial D.I- D.V de fecha 26/12/2016.  
2.-Res. DV Exenta N°5326 de fecha 07/11/2016.
- MAT.** : Factibilidad de ocupación de la faja de 35m. en predio ubicado aprox. En Km 47,500 lado izquierdo de la Ruta 78, Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- INCL.** : No incluye documentos.

Santiago, 20 ENE 2017

**DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA**

**A : JEFE DIVISIÓN DE INGENIERIA DV.**

En respuesta a lo planteado en el documento individualizado en el antecedente y que guarda relación con la solicitud de ampliación de ocupación de la faja de 35 m. en la Ruta 78, Km 47,500, lado izquierdo; al respecto y en consecuencia a los antecedentes tenido a la vista, informo a Ud., lo siguiente:

1.-La Propiedad solicitante corresponde a la instalación de Agrocomercial Codigua SpA "La Vaquita", instalación históricamente existente, con acceso directo regulado a la Ruta 78, según Res. DV Exenta N°5326 de fecha 07/11/2016.

2.-Por lo precedentemente expuesto, informo que esta Dirección Regional no tiene inconveniente en que se apruebe la ampliación de ocupación en los 35 m., en los términos planteados, siempre y cuando se de cumplimiento a todos los procedimientos normativos vigente en relación a suscribir la Escritura Pública de "Autorización, Aceptación y Renuncia", correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**CLAUDIO ARAVENARIOS**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región Metropolitana

  
**CCL/MBM**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- I-F. Contrato de Concesión R-78 Santiago-San Antonio, Merced N°723 piso 4
- Jefa Provincial Vialidad Talagante DRVM.
- Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Sra. Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.
- N° Proceso anterior: 10520968

**N° DE PROCESO**

**DVRM** 10584693



ORD. : N° 13322

ANT. : (1) Su Ord IF N° 3410 de 07.12.2016, que incluye Carta N° 125 de 21.11.2016 de Agrocomercial Codigua Spa y antecedentes,  
(2) Res DV Exenta N° 5326 de 07.11.2016,  
(3) Ord DV N° 4023 de 18.04.2016,  
(4) Ord DRV N° 3429 de 01.04.2016,  
(5) Ord DV N° 8343 de 27.03.2003,  
(6) DFL MOP N° 850 de 1997,  
(7) Ord DRV N° 1727 de 15.12.1986.

MAT. : Factibilidad de ocupación de faja de 35 m, en predio ubicado aprox. en Km 47,500 lado izquierdo de la Ruta 78, Concesión Autopista Santiago – San Antonio, Comuna Talagante, Región Metropolitana. Agrocomercial Codigua Spa.

INCL. : Copia de Antecedente (1).

26 DIC 2016

DE : JEFE DEPARTAMENTO REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL-  
DIVISION DE INGENIERIA – DIRECCION DE VIALIDAD  
A : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD - REGION METROPOLITANA

En atención al Antecedente en relación a la Materia, informo a Ud. lo siguiente:

1. Adjunto envío a Ud., documentación entregada por la Inspección Fiscal de Explotación de la Ruta, relativa a la solicitud de ocupación de faja de 35 m en el predio indicado, y al mismo tiempo solicito a Ud. nos informe si considera aconsejable o no autorizar lo solicitado.
2. Al mismo tiempo estamos consultando el pronunciamiento a la Inspección Fiscal de Explotación respecto si las obras existentes y las ampliaciones proyectadas afectan o afectarán el ensanche de la Ruta por futuros proyectos u obras concesionados, y en cuanto tengamos respuesta le comunicaremos.
3. Tener presente que el acceso al predio indicado fue autorizado mediante el Antecedente (2).

Saluda Atentamente a Ud.

/ JPM

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Destinatario,
- 2 División de Ingeniería - D.V.,
- 3 Depto. de Reg. y Adm. Vial D.I. – D.V.,
- 4 Sr. Rodrigo Tobar  
San Alfonso 923, Santiago, RM
- 5 Of. de Partes  
78-231216

np 10469253

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 10520968

*M. T. Vasquez*  
**MARIA TERESA VASQUEZ LARA**  
Ingeniero Civil  
Jefe Depto. Regulación y Administración Vial



AGROCOMERCIAL CODIGUA SPA

Santiago, 21 de Noviembre de 2016

AGRCO N° 125 / 2016

ANT: Ord. N° 3249, de fecha 01 Abril 2016.-

MAT: Da respuesta y Modifica Area de Ocupacion de Faja de Proteccion de 35 m. autorizada

Señores  
Asesoría de Inspección Piddo  
At: Pedro Bravo C.  
Presente.

La presente tiene objeto dar cumplimiento, a lo solicitado en el Ordinario del antecedente, entregando los documentos requeridos, corregido el plano descriptivo y Resolución N° 5326 de fecha 07 Nov. 2016 que autoriza el Acceso Ruta 78 Km. 47.5 Comuna de Talagante.

Es del caso informar que a la presente fecha se cuenta con la autorización de Ocupación de Faja de Protección 35m. de acuerdo a la Ordinario N° 1727 de fecha 15 Dic. 1986, que se adjunta. Siendo necesario atender las nuevas Ampliaciones que hemos debido incorporar a objeto de satisfacer las actuales condiciones de operación.

Es necesario aclarar que el propietario es Banco de Chile, y que mediante Contrato de Leasing Arrenda el predio a Inmobiliaria Codigua Ltda. representada por Rodrigo Antonio Tobar G. quien además es representante legal Agrocomercial Codigua SPA. Y que mediante **Artículo Quinto: Saneamiento y otras Responsabilidades del Arrendatario Letra d)**, otorga al arrendatario la responsabilidad de obtener los permisos y regularizaciones que requiere la planta para su operación.

A la espera de una pronta respuesta

Saluda atentamente.

  
Rodrigo Antonio Tobar Gonzalez  
Gerente General  
AGROCOMERCIAL CODIGUA SPA.

Adjunto Documentos:

Ordinario N° 3429, 01 Abril 2016  
Ordinario N° 1727 Autoriza Ocupación 15 Dic 1986  
Resolución N° 5326 07 Nov 2016 Autoriza Acceso  
Plano Obras Autorizadas, Ampliaciones y trazado Faja de Protección  
Especificaciones Técnicas de Obras Provisorias  
Certificado Registro de Propiedad  
Copia Contrato Leasing Arriendo Banco de Chile.

San Alfonso 923 – Teléfono: 225847460 – Rut: 77.471.270-4 - Santiago

### 1.3.- ESTRUCTURA DE PISOS.

- Radier de hormigon de 0.10 mts de espesor, colocado sobre una lamina de polietileno y una capa de ripio de 0.10mts de espesor.
- Bajo la capa de ripio se dispondran capas de relleno estructural, compactado en capas de 0.15mts.

### 1.4.- ESTRUCTURA DE CUBIERTA.

- Estructura de cerchas ejecutada en base a perfiles metalicos, las cuales se prolongaran para descansar en pilares metalicos en todo el perimetro de la ampliacion.

### 1.5.- ESTRUCTURA DE DIVISIONES INTERIORES.

- Paneles prefabricados de poliuretano de 40Kg/m<sup>3</sup>, revestidos en Zinc-Alum e=0,5mm, terminacion prepintado de 80mm de espesor.

### 1.6.- REVESTIMIENTO DE CUBIERTA

- Planchas prefabricadas LUXALON Sandwich-Deck, con plancha de Zinc-Alum e=0,5mm. Las planchas se colocaran sobre la estructura metalica de cubierta, de acuerdo a planos de arquitectura y recomendaciones de fabricante.
- Se instalara caballete de cumbrera Zinc-Alum de e= 0,5mm.
- Canales y bajadas aguas lluvia en Zinc Alum #28.

### 1.7.- REVESTIMIENTOS EXTERIORES.

- Revestimiento de fachada metalico Miniwave o similar, instalado sobre estructura metalica en base a perfiles tubulares.

### 1.8.- REVESTIMIENTOS INTERIORES.

- En zonas humedas revestimiento ceramico, en los de mas recintos se consulta la terminacion de panel prefabricado indicado en los puntos anteriores.

### 1.9.- CIELOS FALSO

- Panel de Poliuretano 40kg/m<sup>3</sup>, sin friso (liso), Zinc-Alum prepintado por su cara interior y Zinc-Alum visto por su cara a entretecho.

### 1.10.- AISLACION

- La aislacion termica correspondera a la indicada en los paneles prefabricados de poliuretano en muros perimetrales, tabiques interiores, cielos y revestimiento de cubierta.

### 1.11.- PAVIMENTOS

- Revestimiento de piso Porcelanato pulido, canto recto en la totalidad de los recintos.

### 1.12.- PUERTAS

- Puertas proteccion paracolpe de acero inoxidable, conformadas con remarco de acero inox. De e= 3mm, sin guia al piso.
- Puertas batientes panel prepintado, herrajes y quincalleria en acero inox. Y marcos de aluminio e=40mm, con burletes de goma.
- Puertas contrachapadas MDF, en los recintos ajenos a elaboracion, produccion y zonas humedas.

### 1.13.- VENTANAS

- Ventanas insuladas, bastidor PVC color blanco.

### 1.14.- INSTALACION AGUA POTABLE

- Ejecutadas de acuerdo a lo dispuesto en los planos respectivos de instalaciones.
- Red de agua fria y caliente, trazado de cañerias por entretecho, con bajadas a los puntos de consumo.

#### 1.15.- ALCANTARILLADO

- Se debe consultar la reubicación de sistema de alcantarillado existente, para ajustarse a las nuevas condiciones de operación.

#### 1.16.- INSTALACION ELECTRICA

- Se ejecutará de acuerdo a los planos de la especialidad, reglamentos y normas S.E.C.  
- Los conductores se tenderán por el entretecho, de acuerdo al trazado definido por arquitectura.

#### 1.17.- GAS

- La instalación se hará de acuerdo a la normativa general de instalaciones de gas, con gas licuado de estanco.  
- El estanco se consultará de acuerdo a los requerimientos de el instalador, respecto de las distancias mínimas de seguridad.  
- La alimentación de gas será a la vista y aérea.

### **2.- TERRAZA TECHADA CAFETERIA**

Se considera la ampliación del área de servicio a público de la cafetería, mediante la instalación de una terraza tipo deck, techada y abierta lateralmente, de una superficie de 102m<sup>2</sup>.

#### 2.1.- FUNDACIONES

- Poyos de hormigón armado aislados para el anclaje de pilares de estructura metálica de soporte de cubierta y estructura de metálica de soporte de piso tipo entablado deck PVC.

#### 2.2. ESTRUCTURA PISO

- Estructura soportante en base a perfiles metálicos, para recibir entablado de deck pvc.

#### 2.3.- PAVIMENTO

- Recubrimiento de piso prefabricado entablado Deck Pvc, resistente a la intemperie.

#### 2.4 ESTRUCTURA DE CUBIERTA

- Estructura conformada en base a perfiles estructurales metálicos tubulares, formando una cubierta, para recibir revestimiento de lona de alta resistencia.

#### 2.5.- REVESTIMIENTO DE CUBIERTA

- Lona de PVC de alta resistencia.

### **3.- AREA PATIO TECHADO CONTROL DE ACCESO.**

Se considera la ampliación de la portería, mediante la construcción de un patio techado, abierto lateralmente, el cual se ejecutará prolongando la estructura de cubierta de la portería, con el fin de realizar en esta área las operaciones de control de acceso del personal de la planta y de visitas, este recinto tendrá una superficie de 41m<sup>2</sup>.

#### 3.1.- FUNDACIONES

- Poyos de hormigón armado, para conexión apunada de placa de anclaje de pilares metálicos soportantes de estructura de cubierta.

#### 3.2.- ESTRUCTURA

- Estructura soportante de cubierta, en base a pilares y vigas metálicas de dimensiones y características, según lo indicado en planos de arquitectura.

#### 3.3.- ESTRUCTURA DE CUBIERTA

- Estructura de cerchas conformada en base a perfiles metálicos para recibir revestimiento de cubierta

3.4.- REVESTIMIENTO DE CUBIERTA

- Planchas Zinc-Alum prepintado.
- Se instalara caballete de cumbrera Zinc-Alum de e= 0,5mm.
- Canales y bajadas aguas lluvia en Zinc Alum #28.

3.5.- REVESTIMIENTOS EXTERIORES

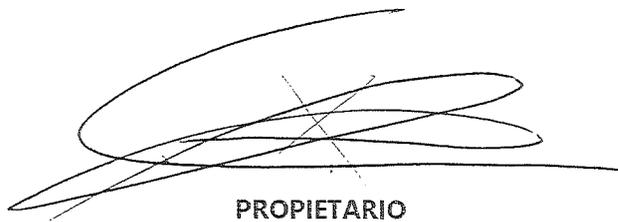
- Revestimiento perimetral de faldones de cubierta metalico Miniwave o similar, instalado sobre estructura metalica en base a perfiles rectangulares.

3.6.- PAVIMENTO

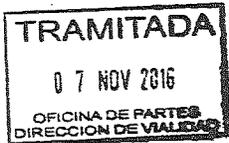
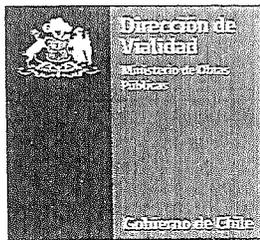
- Radier de hormigon armado de 0.10 mts de espesor, colocado sobre una lamina de polietileno y una capa de ripio de 0.10mts de espesor., contenido por una cadena de fundacion simple, para ejecutar rellenos los rellenos estructurales.
- Bajo la capa de ripio se dispondran capas de relleno estructural, compactado en capas de 0.15mts.



**ARQUITECTO**  
GUY NISSEN GROEGER



**PROPIETARIO**  
RODRIGO ANTONIO TOBAR GONZALEZ  
R.L. AGROCOMERCIAL CODIGUA SPA



**AUTORIZACIÓN DE ACCESO DIRECTO RUTA 78,  
KM 47,500 LADO IZQUIERDO, CONCESION  
AUTOPISTA DEL SOL, COMUNA DE TALAGANTE,  
REGION METROPOLITANA.**

SANTIAGO, 07 NOV 2016

**VISTOS:**

- Oficio N° 4679 de 20.08.1985 del Depto. de Estudios de la Dirección de Vialidad,
- Circular Aclaratoria N° 6 de 16.01.1985 -Depto. Concesiones,
- Resolución DRV N° 381 de 15.03.1995,
- Certificado Término de obras de 22.08.2016 de la DRV-RM,
- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960,
- Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S MOP N° 956 de 1997,
- Resolución D.V N° 232 de 22.03.2002, tramitado con fecha 24.05.2002, sobre normas de accesos en caminos públicos,
- Resolución N° 1.600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República,
- Ord. D.V. N° 779 de 21.01.2011, sobre procedimiento en rutas concesionadas,
- Ord. N° 13755 de 02.12.2013 del Depto. Reg. y Adm. Vial-DI,
- Ord. IF N° 2123 de 04.08.2014, que incluye antecedentes,
- Ord. IF N° 3089 de 20.06.2016, incluye Carta N° 102 de 07.06.2016 de don Rodrigo Tobar Gonzalez con antecedentes,
- Ord. DI N° 7274 de 07.07.2016, se otorga conformidad técnica condicionada a aclaraciones y correcciones,
- Ord. IF N° 3250 de 14.09.2016, incluye antecedentes complementarios y corregidos,
- Ord. N° 10241 de 26.09.2016 de Depto. de Reg. y Adm. Vial-DI,
- Ord. IF N° 3299 de 06.10.2016 de Concesiones incluye Carta N° 120 de 04.10.2016 de don Rodrigo Tobar Gonzalez con antecedentes.

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 10329979

**CONSIDERANDO:**

Que el Art 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los

propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo podrá abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que mediante Oficio N° 4679 de 20.08.1985 del Depto. de Estudios de la Dirección de Vialidad, se autoriza el acceso directo.

Que mediante Circular N° 6 de 10.01.1995, informa que el acceso indicado está autorizado por la DV,

Que mediante Resolución DV N° 381 de 15.03.1995, en atención al proyecto de acceso presentado, se autorizó al Tercer interesado a regularizar y construir el acceso vial directo a la ruta.

Que mediante Certificado Terminó de Obras de 22.08.1995 del Inspector de Obras de la DRV-RM, se informó sobre los trabajos realizados.

Que mediante oficio N° 13755 de 02.12.2013 de Depto. de Reg. y Adm. Vial-DI, se realizaron observaciones al proceso de regulación y estado del emplazamiento del acceso construido y se ajustó la ubicación al Km 47.500 lado izquierdo de la Ruta.

Que mediante oficio IF N° 2123 de 04.08.2014 de Concesiones, se incluye Solicitud de Acceso de 10.06.2014 y antecedentes.

Que mediante oficio IF N° 3089 de 20.06.2016 de Concesiones, se adjunta Carta N° 102 de 07.06.2016 de don Rodrigo Tobar Gonzalez, Carta N° 240 de 29.08.2014 de la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol, indicando que los antecedentes revisados no tienen observaciones.

Que mediante oficio DI N° 7274 de 07.07.2016 se otorgó conformidad técnica de emplazamiento del acceso construido sujeta a aclaraciones y correcciones.

Que mediante oficio IF N° 3250 de 14.09.2016 de Concesiones, se adjunta antecedentes.

Que mediante oficio N° 10241 de 26.09.2016 de Depto. de Reg. y Adm. Vial-DI, se realizaron observaciones y se solicita documentación corregida y actualizada.

Que mediante oficio IF N° 3299 de 06.10.2016 de Concesiones, se adjunta Carta N° 120 de 04.10.2016 de don Rodrigo Tobar Gonzalez, Solicitud de acceso corregida de 04.10.2016 y documentación corregida y complementaria del acceso.

Que mediante los antecedentes presentados se estima suficiente en este proceso de revisión técnica para proceder a la fase de autorización provisoria del acceso.

Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y el Manual de Carreteras Volumen 3.

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de acceso, se ha tenido en consideración a satisfacción de este Servicio el Certificado de título de dominio, donde el Banco Chile Rut 97.004.000-5 representada por don Christian Peirano Novoa y Carlos Martínez Amigorena, es dueño del predio beneficiario del acceso.

**RESUELVO D.V. N° 5326 / (EXENTO)**

1. **AUTORIZÁSE** el funcionamiento provisorio del acceso destinado al uso comercial - industrial, de propiedad de Banco Chile, que se ubica en el Km. 47,500 lado izquierdo de la Ruta 78, Comuna de Talagante, Región Metropolitana, en las condiciones establecidas en el Ordinario N° 7274 de 07.07.2016 de la División de Ingeniería - DV.
2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Banco Chile que está representado por don Christian Peirano Novoa y don Carlos Martínez Amigorena, a la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A, a través del Inspector Fiscal del Contrato respectivo y al Director Regional de Vialidad Región Metropolitana.
3. **COMUNÍQUESE** que el incumplimiento de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el inciso 1° del art. 40 del mismo cuerpo legal.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**DISTRIBUCIÓN**  
24.10.16

- ~ Sr. Banco de Chile,
- ~ Dirección Regional de Vialidad Región Metropolitana.
- ~ Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.
- ~ Inspector Fiscal de Explotación Concesión Santiago-San Antonio.
- ~ División de Ingeniería.
- ~ Departamento de Regulación y Administración Vial DI-DV.
- ~ Archivo.

*Walter Brúning Maldonado*  
**WALTER BRÚNING MALDONADO**  
Ingeniero Civil U. Ch.  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

	V°B°	Fecha
Depto. Regulación y Administración Vial	<i>[Handwritten Signature]</i>	24.10.2016
División Ingeniería	<i>[Handwritten Signature]</i>	24.10.2016
División Jurídica	<i>[Handwritten Signature]</i>	27.10.2016





CESSIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (A1 226 Nº 2 O.G.U.C.)  
 ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS DE PERMITIDOS

Aplicar Tabla de estacionamientos (sección 5.2)

AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCIÓN	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR) AREA CON NAPA FREÁTICA SUPERFICIAL APLICA A1*6 2 1 1. a2 PRVS.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR) AREA DE RIESGO DE INUNDACION Y PROTECCION CAUCES NATURALES Y FRANJAS DE RESTRICCIÓN LEY DE CAMINOS 35 MTS. A AMBOS COSTADOS DE LA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE			TIPO DE VIA	
AUTOPISTA DEL SOL RUTA 75			EMPRESA	
LINEA OFICIAL	DIST. ENTRE L.O.	CONSERVA LA INSCRITA EN EL CERT	ANTEJARDIN	VER TABELA
	DIST. L.O. A EJE CALZADA	---	CALZADA	
	DIST. L.O. A SOLERA	---	OBSERVACION	
POR CALLE			TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DIST. ENTRE L.O.	---	ANTEJARDIN	---
	DIST. L.O. A EJE CALZADA	---	CALZADA	
	DIST. L.O. A SOLERA	---	OBSERVACION	
POR CALLE			TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DIST. ENTRE L.O.	---	ANTEJARDIN	---
	DIST. L.O. A EJE CALZADA	---	CALZADA	
	DIST. L.O. A SOLERA	---	OBSERVACION	
POR CALLE			TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DIST. ENTRE L.O.	---	ANTEJARDIN	---
	DIST. L.O. A EJE CALZADA	---	CALZADA	
	DIST. L.O. A SOLERA	---	OBSERVACION	
POR CALLE			TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DIST. ENTRE L.O.	---	ANTEJARDIN	---
	DIST. L.O. A EJE CALZADA	---	CALZADA	
	DIST. L.O. A SOLERA	---	OBSERVACION	
POR CALLE			TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DIST. ENTRE L.O.	---	ANTEJARDIN	---
	DIST. L.O. A EJE CALZADA	---	CALZADA	
	DIST. L.O. A SOLERA	---	OBSERVACION	

# CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

FORMA 4-2017

DIST. LO. A SOLERA	---	OBSERVACION	
POR CALLE		PROBETA	
LINEA OFICIAL	DIST. ENTRE LO	---	
	DIST. LO. A EJE CALZADA	---	ANTECALZADA
	DIST. LO. A SOLERA	---	CALZADA
		---	OBSERVACION

### 5.3 AFECTACIÓN A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA ART 88				
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	OBS
TIPO AFECTACION	NOMBRE DE LA VIA			
-----	-----			
-----	-----			
-----	-----			
-----	-----			
-----	-----			
-----	-----			

Notas	

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACION DE URBANIZAR (Art 224)	

### OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art 134 LGLO)

PLANOS O PROYECTOS	
Pavimentación	Otros: -----
Agua potable	
Alcantarillados de aguas servidas	
Evacuación de aguas lluvias	
Electricidad y/o alumbrado público	
Gas	

# CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

## 6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN	
---------------------------	--

## 7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

PLANO DE CATASTRO	PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS
-------------------	--------------------	---

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones a correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias posteriores que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

2. PAGO DE DERECHOS		S	2014
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°s LGUC)	N°	FECHA	
GFPO DE INGRESO MUNICIPAL	N° 1721292	FECHA	

Documento elaborado por Cristian Chateaneuf Mediano



*[Signature]*  
DIRECTOR(S) DE OBRAS MUNICIPALES



PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO, COMUNA DE TALAGANTE.

8.1 USO DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE ENPLAZA EL TERRENO

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

ANIE, AREA DE INTERES AGROPECUARIO EXCLUSIVO

AGROPECUARIO-FORESTAL-UNA VIVIENDA

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIFICACIÓN	SISTEMA DE ASFALTAMIENTO
4,00 HECTÁREAS	NO APLICA	APLICAR O.G.U.C.	APLICAR O.G.U.C.
COEF DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF DE OCUP. DE SUELO	OCCUPACIÓN FISOS SUPERIORES	RASANTE
0,1	NO APLICA	NO APLICA	70°
ADQSAMIENTO	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	N.T.N.
APLICAR O.G.U.C.	APLICAR O.G.U.C.	AL TURA	CHAYCS
		*TRANSP	NO APLICA
		NO APLICA	NO APLICA

CESSIONES Proporción frente y fondo superficie a color para áreas verdes (Art 2.5, N° 2 O.G.U.C.)

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS

PROPORCIÓN 1:3, ART° 3.3.5 PRMS

APLICAR ART° 7.1.2.9, CUADRO 10 ZONA C PRMS

## CONTRATO DE SUB-ARRENDAMIENTO.

En Santiago, a 2 de Enero de 2013, comparecen: **INMOBILIARIA CODIGUA LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol único tributario N° 77.837.200-2, representada por don **RODRIGO ANTONIO TOBAR GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.037.961-3, ambos domiciliados en San Alfonso N° 923, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, quien en adelante se denominara "el sub-arrendador" y, por la otra, en adelante "el sub-arrendatario", "**AGROCOMERCIAL CODIGUA LIMITADA**", persona jurídica de giro comercial, Rol único tributario N° 77.471.270-4, representada por don **RODRIGO ANTONIO TOBAR GONZALEZ**, chileno, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad N° 13.037.961-3, ambos domiciliados en San Alfonso N° 923, Comuna de Santiago, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva ya anotada y expone que celebrará un contrato de sub-arrendamiento que se regulará por las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO:** "INMOBILIARIA CODIGUA LIMITADA, ya individualizada, tiene contrato de arrendamiento con opción de compra con BANCO DE CHILE, de la parcela número Ocho del proyecto de Parcelación "La Manresa" ubicado en la Comuna de Talagante, Región Metropolitana. Rol de propiedad 00510-000024, celebrado con fecha 30 de abril de 2012, ante Don Juan Francisco Alamos Ovejeros, notario suplente del titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, don René Benavente Cash.

**SEGUNDO:** El sub-arrendador declara que en lo sucesivo se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la cláusula decimo primera del contrato de arrendamiento con opción de compra celebrado con el Banco de Chile, antes individualizado.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, "el sub-arrendador" da en sub-arriendo a "el sub-arrendatario", quien acepta para sí la propiedad individualizado en la cláusula precedente, destinada a uso comercial e industrial.

**CUARTO:** La renta de sub-arrendamiento mensual será la suma de \$21.000.000.- (veintiún millones de pesos) a partir del mes de Abril del año 2013.

La renta referidas se reajustará o corregirá monetariamente, de forma semestral, incrementándose con el porcentaje de aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumidor durante el semestre anterior y así sucesivamente hasta la fecha de terminación del contrato de sub-arrendamiento y/o de restitución material efectiva del inmueble sub-arrendado. El Índice de Precios al Consumidor a que alude esta disposición será el fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la institución que lo substituya o reemplace en conformidad a las leyes.-

Las partes acuerdan que la renta mensual de sub-arrendamiento deberá pagarse anticipadamente dentro de los diez primeros días corridos de cada mes, en el domicilio de "el sub-arrendador", la cual deberá emitir el respectivo comprobante de pago y/o transferencia



**QUINTO:** Cualquier atraso, retardo, o mora en el pago de la renta de sub-arrendamiento hará incurrir a "el sub-arrendatario" en una multa de 1 (una) Unidad de Fomento por cada día de atraso en beneficio de "el sub-arrendador", multa cuya aplicación y cobro es sin perjuicio de la facultad de "el sub-arrendador" de solicitar las demás indemnizaciones que en derecho correspondan, no pudiendo imputarse en forma alguna a éstas o bien al pago de las rentas de sub-arrendamiento correspondientes, el pago de dicha multa. Adicionalmente, dicho atraso, mora o retardo, pondrá término inmediato al contrato de sub-arrendamiento de hecho y de pleno derecho. Las partes formulan declaración expresa de voluntad en orden a que la estipulación de esta cláusula constituye el motivo esencial que los induce a celebrar el presente contrato.

**SEXTO:** El presente sub-arrendamiento comienza a regir el 1º de abril de 2013 y su duración es de 3 años (tres años), terminando, en consecuencia, el 31º de marzo del año 2016. Este plazo se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años, salvo que cualquiera de las partes manifestará su intención de no perseverar en el mismo, lo que se comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con sesenta días de anticipación a lo menos a la fecha en que termine el primer período o termine una cualquiera de sus prórrogas. Por el sólo hecho de producirse prórrogas automáticas del contrato, de acuerdo con lo prevenido en esta cláusula, se entenderá que las partes perseveran en todas y cada una de las convenciones, acuerdos y cláusulas que integran el presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá extenderse ni renovarse sino hasta el 31 de marzo del año 2022, declarando las partes en este acto y a priori, que no se renovará el contrato con posterioridad a la fecha recién mencionada.

**SÉPTIMO:** Serán obligaciones de "el sub-arrendatario": A) Usar y destinar el bien sub-arrendado, sólo para fines y actividades permitidas por las disposiciones legales y municipales y deberá mantenerlo en buen estado de conservación, realizando cuanto fuese necesario para su mantención. B) Tanto el sub-arrendatario, como sus trabajadores y dependientes usarán el bien sub-arrendado solamente en el giro de su negocio, en forma cuidadosa y normal, obligándose el sub-arrendatario a adoptar en su uso tecnologías probadas y que no atenten en contra del medio ambiente, la salud pública y la seguridad de las personas. C) A su propio costo mantendrá en buen estado de conservación y en condiciones de trabajo normal el bien sub-arrendado, debiendo efectuar a su costa todas las reparaciones, cualquiera sean las que se requieran para mantenerlo en perfectas condiciones. D) Serán de su cargo y cuenta exclusiva todos los gastos de mantención y conservación del inmueble, así como las reparaciones locativas y no locativas del mismo. De igual manera serán de cargo del sub-arrendatario las mejoras necesarias, útiles y voluntarias que se introdujeran en el inmueble arrendado. E) Cualquier mejora o edificación que se efectúe en el inmueble será de dominio del sub-arrendatario, salvo en las siguientes situaciones: 1. Si el Banco pusiere término al contrato de arrendamiento celebrado con el sub-arrendador, las mejoras o edificaciones pasarán al dominio del Banco a título de indemnización de perjuicios; 2. Si el sub-arrendador no ejerce la opción de compra pactada en la cláusula décimo quinta del referido contrato, en cuyo evento el sub-arrendatario deberá retirarlas dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo estipulado para el ejercicio de la señalada opción, y



En todo caso, el retro de las mejoras o edificaciones que tuviera derecho a efectuar no podrán producir detrimento en el inmueble objeto del presente contrato, y si así fuese estas siempre quedarán en beneficio de la propiedad. F) Será de parte del sub-arrendatario el pago de los gastos y cuentas por consumos de electricidad, agua, gas u otros servicios, así como de los gastos comunes que afecten al inmueble sub-arrendado, cualquiera sea su antigüedad. El sub-arrendatario declara haber revisado el estado actual de los pagos correspondientes a dichos consumos domiciliarios, liberando al Banco de Chile de cualquier responsabilidad en este sentido, por lo que corresponderá al sub-arrendatario el pago de cualquier cuenta relativa a un periodo anterior a esta fecha o que aún no hubiere sido liquidada por la compañía proveedora del servicio. G) El sub-arrendatario se obliga a proporcionar en forma periódica al Banco de Chile la información financiera que éste requiera para los efectos de dar cumplimiento a las instrucciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

**OCTAVO:** Se prohíbe a "el sub-arrendatario" subarrendar por segunda vez los bienes objeto del presente contrato o ceder en todo o en parte el contrato de sub-arrendamiento o la tenencia de dichos bienes, sin autorización expresa, explícita y escrita del sub-arrendador.

**NOVENO:** Todas las mejoras u expensas, sean necesarias, útiles o voluptuarias, según corresponda, de cualquier género o especie, que "el sub-arrendatario" realice, construya, constituya o invierta en los bienes sub-arrendados a partir de la fecha de este contrato, desde el instante mismo del inicio de su ejecución, sin reserva, sin limitación alguna, se incorporarán y accederán de hecho y de pleno derecho al inmueble sin más trámite.- El sub-arrendatario no podrá reclamar derechos de reembolso de las mejoras u expensas introducidas e invertidas, ni el pago del valor de las mismas, sean estas necesarias, útiles o voluptuarias.

**DECIMO:** "El sub-arrendador" no tendrá responsabilidad alguna por los perjuicios que pueda sufrir o sufra "el sub-arrendatario" con origen directo o indirecto en el presente contrato y los bienes objeto del mismo.

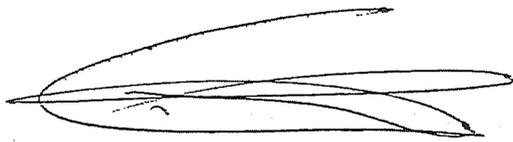
**DECIMO PRIMERO:** Ante cualquier incumplimiento por parte del "sub-arrendador" de las obligaciones contraídas para con el Banco de Chile en el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera, se pondrá término inmediato al presente contrato de sub-arrendamiento, renunciando el "sub-arrendatario" a cualquier reclamo, derecho o indemnización que por el término anticipado pudiere corresponderle en contra del Banco de Chile.

**DECIMO SEGUNDO:** El "sub-arrendatario" declara conocer y aceptar en forma íntegra los términos del contrato de arrendamiento con opción de compra celebrado entre el "sub-arrendador" y el Banco de Chile individualizado en la cláusula primera.

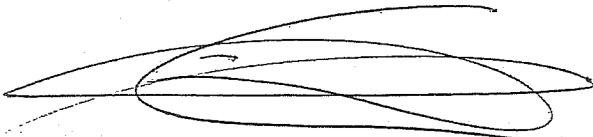
1

**DÉCIMO TERCERO:** Para efectos del presente contrato y de acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura pública de saneamiento de vicios de nulidad de la sociedad INMOBILIARIA CODIGUA LIMITADA, celebrada con fecha 31 de enero de 2012, su representante legal, el señor RODRIGO ANTONIO TOBAR GONZALEZ, tiene plenas facultades para auto contratar. De igual forma, en la escritura pública de modificación de la sociedad AGROCOMERCIAL CODIGUA LIMITADA, celebrada con fecha 12 de octubre de 2010, se expresa en su cláusula sexta que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a don RODRIGO ANTONIO TOBAR GONZALEZ, manifestando que dentro de estas facultades queda comprendida la de auto contratar.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios que ejercen jurisdicción en los límites respectivos.-



**RODRIGO ANTONIO TOBAR GONZALEZ**  
p. "INMOBILIARIA CODIGUA LIMITADA"



**RODRIGO ANTONIO TOBAR GONZALEZ**  
p. "AGROCOMERCIAL CODIGUA LIMITADA"

AUTORIZO LA FIRMA DE DON RODRIGO ANTONIO TOBAR GONZALEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 13.037.961-3, POR AGROCOMERCIAL CODIGUA, RUT: 77.471.270-4 Y POR INMOBILIARIA CODIGUA LTDA, RUT: 77.837.200-2. SAN MIGUEL, 17 DE ENERO DE 2013.- kr



ABNER POZA MATUS  
NOTARIO

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



21

8

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N° 14.257-2012

FOLIO - 9873822

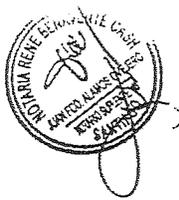
OT 570174

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA**

**BANCO DE CHILE**

**A**

**INMOBILIARIA CODIGUA LIMITADA**



EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a treinta de abril del año dos mil doce, ante mí, **JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO**, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don **RENE BENAVENTE CASH**, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: Don **CARLOS FERNANDO MARTINEZ AMIGORENA**, chileno, casado, técnico financiero, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y siete guión siete y doña **XIMENA DEL CARMEN GUASCH CASTRO**, chilena, soltera, contador auditor, cédula nacional de identidad nueve millones trescientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos guión tres, ambos en representación del **BANCO DE CHILE**, según se acreditará al final, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, en adelante referida también e indistintamente como "el Banco" o "el arrendador", todos domiciliados en la ciudad de Santiago, Paseo Ahumada número doscientos

1 cincuenta y uno; don **RODRIGO ANTONIO TOBAR GONZALEZ**, chileno,  
2 casado y separado totalmente de bienes, factor de comercio, cédula nacional  
3 de identidad número trece millones treinta y siete mil novecientos sesenta y  
4 uno guión tres, en representación de **INMOBILIARIA CODIGUA LIMITADA**,  
5 sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y  
6 siete millones ochocientos treinta y siete mil doscientos guión dos, en  
7 adelante también referida como "el arrendatario", todos domiciliados en San  
8 Alfonso número novecientos veintitrés, comuna de Santiago, todos mayores  
9 de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas mencionadas y  
0 exponen: Que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

1 **PRIMERO: Descripción del inmueble arrendado.** El Banco de Chile, con el  
2 exclusivo objeto de celebrar el presente contrato de arrendamiento,  
3 procederá a adquirir para sí a **COOPERATIVA AGRICOLA LECHERA**  
4 **SANTIAGO LIMITADA**, los siguientes bienes: A) la parcela número Ocho del  
5 Proyecto de Parcelación "La Manresa", ubicado en la Comuna de Talagante,  
6 Región Metropolitana y deslinda: NORTE; camino nuevo, Santiago, San  
7 Antonio; ORIENTE; Parcela Nueve; SUR; Río Maipo; PONIENTE; Río  
8 Mapocho.- El título de dominio a nombre de la vendedora se encuentra  
9 inscrito a **fojas cuatrocientos noventa y dos número setecientos**  
10 **cuarenta y dos** del Registro de Propiedad de **mil novecientos ochenta y**  
11 **tres**, del Conservador de Bienes Raíces de Talagante.- B) los derechos de  
12 aguas con que se riega la parcela número Ocho del Proyecto de Parcelación  
13 "La Manresa", antes singularizada, consistentes en siete coma cincuenta y  
14 nueve por ciento del Canal La Manresa, que nace del Río Mapocho.- El  
15 título de dominio a nombre de la vendedora se encuentra inscrito a **fojas**  
16 **setenta y dos vuelta número ochenta y seis** del Registro de Propiedad de  
17 Aguas de **mil novecientos ochenta y tres**, del Conservador de Bienes  
18 Raíces de Talagante.- **SEGUNDO: Arrendamiento.** Por el presente  
19 instrumento, el arrendador da en arriendo al arrendatario, quien acepta para  
20 sí, el bien inmueble individualizado en la cláusula precedente.- El presente

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago

2



1 contrato de arrendamiento queda sujeto a la condición que el inmueble  
2 individualizado en la cláusula primera precedente sea adquirido por el Banco  
3 y se inscriba a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de  
4 Bienes Raíces libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio.-  
5 Asimismo, se deja constancia, que el inmueble individualizado en la cláusula  
6 primera precedente será adquirido en el precio de **mil ciento noventa y seis**  
7 **millones trescientos setenta y ocho mil diez pesos**, lo que constituye  
8 condición esencial para la celebración del presente contrato.- **TERCERO:**  
9 **Entrega.** El arrendatario expone que en consideración a que el Banco  
10 adquirirá el inmueble individualizado por expresas instrucciones de aquel,  
11 con el único objeto de celebrar el presente contrato de arrendamiento,  
12 acepta las condiciones de entrega material del inmueble que se arrienda por  
13 este acto, sus especificaciones de arquitectura, técnicas y de planos,  
14 renunciando desde luego a cualquier derecho o reclamo que pudiese  
15 interponer en contra del arrendador por dichos conceptos. El arrendatario  
16 declara haber recibido conforme y a su entera satisfacción el inmueble objeto  
17 del presente contrato de arrendamiento, y renuncia a efectuar al Banco  
18 cualquier reclamación por concepto de la calidad del inmueble arrendado,  
19 cualquiera fuese su origen, no respondiendo el arrendador de las turbaciones  
20 que el arrendatario pueda sufrir en el bien arrendado, cualquiera fuese las  
21 causas de ellas.- **CUARTO: Duración del contrato y Rentas de**  
22 **Arrendamiento.** El presente contrato se iniciará el día de hoy y durará hasta  
23 el día **veinticuatro de abril del año dos mil veintidós**. Las rentas de  
24 arrendamiento se pagarán en el domicilio del arrendador en su equivalente  
25 en pesos chilenos a la fecha del pago efectivo, en la siguiente forma: **ciento**  
26 **ocho** rentas de arrendamiento, iguales, mensuales y sucesivas equivalentes  
27 a **dieciséis millones ciento dieciocho mil pesos** cada una de ellas, que  
28 deberán pagarse a partir del día **veinticuatro de abril del año dos mil**  
29 **trece**.- Las referidas rentas de arrendamiento no incluyen el Impuesto al  
30 Valor Agregado, en adelante también referido como IVA, el que a esta fecha

1 asciende al diecinueve por ciento de las mismas, y que el arrendatario se  
2 obliga a pagar conjuntamente con cada una de ellas.- Si el IVA fuese  
3 modificado, el arrendatario deberá pagar las rentas de arrendamiento de  
4 acuerdo a la nueva tasa vigente.- El Banco otorgará la respectiva factura de  
5 renta a nombre del arrendatario, al tiempo de percibir el pago de la  
6 respectiva renta de arrendamiento y sólo por el valor de lo percibido.-  
7 **QUINTO: Saneamiento y otras responsabilidades del arrendatario.** Las  
8 partes dejan expresa y especial constancia que el Banco de Chile ha  
9 adquirido el inmueble objeto del presente contrato, a expresa solicitud del  
10 arrendatario y con el único objeto de dárselo en arrendamiento con opción de  
11 compra. En consideración a lo anterior, las partes acuerdan: a) Que el Banco  
12 de Chile no responderá al arrendatario por las turbaciones que pueda sufrir  
13 en el goce del bien arrendado por vías de hechos de terceros o por terceros  
14 que justifiquen algún derecho sobre el bien arrendado, cualquiera sea la  
15 causa de dicho derecho, anterior o posterior a la celebración del presente  
16 contrato y haya sido o no conocida por el arrendador y cualquiera sea la  
17 privación que, como consecuencia de ello, sufra el arrendatario.- b) El  
18 arrendatario reconoce haber tenido a su disposición los títulos del inmueble  
19 arrendado, y declara que cualquier vicio que de éstos se pueda derivar será  
20 de su única y exclusiva responsabilidad. En este sentido, el arrendatario  
21 declara conocer y aceptar que el inmueble señalado en la letra A) de la  
22 cláusula primera fue objeto de una expropiación según decreto del Ministerio  
23 de Obras Públicas número mil sesenta y siete de fecha treinta de julio de mil  
24 novecientos noventa y ocho, para la obra "Camino Autopista Santiago San  
25 Antonio", por una superficie aproximada de doscientos dos metros  
26 cuadrados, cuyo plano respectivo no se encuentra anotado al margen de la  
27 inscripción de dominio.- El arrendatario exime de toda responsabilidad al  
28 Banco por cualquier diferencia de superficie que eventualmente pudiere  
29 aparecer en los títulos jurídicos y/o administrativos de la propiedad objeto del  
30 presente contrato, con la superficie efectivamente recibida por el

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago

3



1 arrendatario.- En conformidad a lo anterior, cualquier rectificación, aclaración  
2 o enmienda, sea judicial, administrativa o convencional que deba efectuarse,  
3 así como las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueran  
4 pertinentes, serán realizadas directamente por el arrendatario, a su propio  
5 cargo y riesgo, sin derecho a exigir ningún reembolso por este concepto o  
6 disminución de las rentas por parte del Banco de Chile.- c) Si al momento de  
7 tomar posesión física del inmueble arrendado, éste se encuentra ocupado  
8 por alguna persona, serán de cargo del arrendatario todas las gestiones  
9 judiciales o extrajudiciales necesarias para obtener el desalojo de los  
10 mismos. El arrendador no asume responsabilidad alguna por este concepto,  
11 de modo que el costo del desalojo correrá por cuenta exclusiva del  
12 arrendatario.- d) El arrendatario asume a su entera responsabilidad los  
13 trámites y actuaciones necesarias realizar para regularizar cualquier  
14 problema que sufra el inmueble arrendado, de cualquier naturaleza y ante  
15 cualquiera y toda autoridad. En este sentido, el arrendatario se obliga a  
16 obtener dentro del plazo de setecientos veinte días contados desde la fecha  
17 del presente instrumento, y a su exclusiva cuenta y cargo, la recepción final  
18 de las construcciones que se encuentran en el inmueble, liberando al Banco  
19 de Chile de cualquier responsabilidad en esta materia y respondiendo al  
20 arrendador frente a cualquier perjuicio que pueda ocasionarle la no obtención  
21 de dicha recepción municipal.- e) El arrendatario se obliga a realizar todos  
22 los trámites necesarios ante los organismos que correspondan con el objeto  
23 de que el inmueble tenga el destino y uso señalado en la cláusula siguiente,  
24 si no lo tuviere, y que nada de ello obstará al cabal cumplimiento del  
25 presente contrato.- f) El arrendatario asume de su cuenta y cargo el pago de  
26 cualquier gasto, costo, impuesto, multa y/o desembolso de cualquier  
27 naturaleza que diga relación con el inmueble arrendado, cualquiera sea su  
28 antigüedad, y que el Banco se vea obligado a pagar en su calidad de  
29 propietario del bien arrendado.- g) El arrendatario renuncia a efectuar al  
30 Banco de Chile cualquier reclamación por alguno de los conceptos indicados,

1 | cuya responsabilidad no le corresponda al arrendador y a pedir la  
2 | terminación del contrato o a excepcionarse del cumplimiento íntegro y  
3 | oportuno de sus obligaciones emanadas del mismo, especialmente el pago  
4 | del valor total de la renta de arrendamiento, fundada en los mismos hechos.-

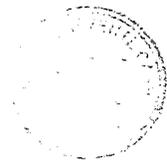
5 | **SEXTO: Mantenimiento y conservación del inmueble arrendado y otras**  
6 | **obligaciones del arrendatario. Uno)** El arrendatario deberá usar y destinar  
7 | el "bien arrendado", sólo para los fines y actividades permitidas por las  
8 | **disposiciones legales y municipales** y deberá mantenerlo en buen estado  
9 | de conservación, realizando cuanto fuese necesario para su mantención.-

10 | **Dos)** El arrendatario, sus trabajadores y dependientes usarán el bien  
11 | arrendado solamente en el giro de su negocio, en forma cuidadosa y normal,  
12 | obligándose el arrendatario a adoptar en su uso tecnologías probadas y que  
13 | no atenten en contra del medio ambiente, la salud pública y la seguridad de  
14 | las personas.- **Tres)** El arrendatario, a su propio costo, mantendrá en buen  
15 | estado de conservación y en condiciones de trabajo normal el bien  
16 | arrendado, debiendo efectuar a su costa todas las reparaciones, cualquiera  
17 | sean las que se requieran para mantenerlo en perfectas condiciones.-

18 | **Cuatro)** Serán de cargo y cuenta exclusiva del arrendatario todos los gastos  
19 | de mantención y conservación del inmueble, así como las reparaciones  
20 | locativas y no locativas del mismo. De igual manera serán de cargo del  
21 | arrendatario las mejoras necesarias, útiles y voluntarias que se introdujeran  
22 | en el inmueble arrendado.- **Cinco)** Cualquier mejora o edificación que se  
23 | efectúe en el inmueble será de dominio del arrendatario, salvo en las  
24 | siguientes situaciones: a) Si el Banco pusiera término anticipado al presente  
25 | contrato, en cuyo evento, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula  
26 | décimo tercera, las mejoras o edificaciones pasarán a dominio del Banco a  
27 | título de indemnización de perjuicios; b) Si el arrendatario no ejerce la opción  
28 | de compra pactada en la cláusula décimo quinta, en cuyo evento el  
29 | arrendatario deberá retirarlas dentro de los veinte días siguientes al  
30 | vencimiento del plazo estipulado para el ejercicio de la señalada opción, y si

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*69673339 / \*9401400  
Santiago

4



1 así no se hiciera en plazo estipulado, dichas mejoras o edificaciones  
2 quedarán en beneficio del inmueble, a título de indemnización por el  
3 incumplimiento. En todo caso, el retiro de las mejoras o edificaciones que  
4 tuviera derecho a efectuar no podrán producir detrimento en el inmueble  
5 objeto del presente contrato, y si así fuese estas siempre quedarán en  
6 beneficio de la propiedad.- Seis) Será de cargo del arrendatario el pago de  
7 los gastos y cuentas por consumos de electricidad, agua, gas u otros  
8 servicios, así como de los gastos comunes que afecten al inmueble  
9 arrendado, cualquiera sea su antigüedad. El arrendatario declara haber  
10 revisado el estado actual de los pagos correspondientes a dichos consumos  
11 domiciliarios, liberando al Banco de Chile de cualquier responsabilidad en  
12 este sentido, por lo que corresponderá al arrendatario el pago de cualquier  
13 cuenta relativa a un período anterior a esta fecha o que aún no hubiere sido  
14 liquidada por la compañía proveedora del servicio.- Siete) El arrendatario se  
15 obliga a proporcionar en forma periódica al Banco de Chile la información  
16 financiera que éste requiera para los efectos de dar cumplimiento a las  
17 instrucciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.-  
18 **SEPTIMO: Contribuciones de bienes raíces:** El arrendatario se obliga a  
19 pagar oportunamente y por cuenta del Banco, el impuesto territorial que  
20 grave al inmueble arrendado, sea por cobros ordinarios o suplementarios del  
21 referido tributo, lo que deberá acreditar remitiendo al Banco el comprobante  
22 original del pago efectivo de éstas, dentro de los diez días siguientes a la  
23 fecha de vencimiento en que cada uno de ellas deba efectuarse, y si así no  
24 lo hiciese el Banco estará facultada para efectuar el pago aludido y repetir en  
25 contra del arrendatario para recuperar lo pagado con los correspondientes  
26 intereses. El valor de las referidas contribuciones que pague el arrendatario  
27 constituirán una renta de arrendamiento adicional, por igual monto al del  
28 respectivo tributo.- Además será de cargo del arrendatario las contribuciones  
29 que a esta fecha se encuentren pendientes de pago, cualquiera sea su  
30 antigüedad.- Asimismo, será de cargo del arrendatario el pago de cualquier

1 otro impuesto directo que grave al inmueble arrendado.- El arrendatario no  
2 podrá en caso alguno celebrar con la Tesorería General de la República o  
3 con cualquier organismo estatal, cualquier tipo convenio o acuerdo relativo al  
4 pago de contribuciones atrasadas.- **OCTAVO: Seguros.** Durante el tiempo  
5 de vigencia de este contrato y de sus eventuales prórrogas, el bien  
6 arrendado se asegurará contra todo riesgo asegurable de acuerdo a la  
7 naturaleza del bien arrendado, incluyendo los riesgos de incendio, terremoto,  
8 hechos de la naturaleza, actos terroristas y explosión.- Los seguros  
9 mencionados deberán ser contratados por el arrendatario a favor del Banco  
10 a contar desde la fecha de recepción del "bien arrendado", debiendo aquel  
11 pagar las primas y demás gastos incurridos con motivo de dicho seguro.-  
12 Asimismo, el arrendatario queda obligado a enviar al arrendador la  
13 correspondiente póliza y los comprobantes de pago de las primas y demás  
14 gastos.- El incumplimiento o retardo incurrido por el arrendatario en la  
15 contratación o renovación de los seguros o en el pago de las primas  
16 correspondientes, producirá los mismos efectos que el no pago oportuno de  
17 las rentas de arrendamiento. No obstante lo expuesto, el Banco podrá  
18 contratar dichos seguros por cuenta y cargo del arrendatario si éste así no lo  
19 hiciera. El monto asegurado será igual al valor comercial de lo construido en  
20 el inmueble arrendado, valor que a esta fecha las partes de común acuerdo  
21 avalúan en el equivalente a veintisiete mil trescientos treinta y cuatro  
22 Unidades de Fomento. Los seguros contratados deberán prever que la  
23 indemnización, en caso de siniestro, será pagada al Banco directamente. El  
24 arrendatario asume todos los riesgos por accidentes o deterioros que pueda  
25 sufrir el "bien arrendado" por cualquier causa, aún cuando ellos provengan  
26 de fallas de fabricación, de materiales, armaduría, casos fortuítos y otros, sin  
27 limitación alguna.- El arrendatario asume también los riesgos por cualquier  
28 accidente producido por la utilización del bien arrendado que ocasione daños  
29 en las personas o en bienes de terceros, los que serán de su entera  
30 responsabilidad.- **NOVENO: Regulación de siniestros.** En caso de



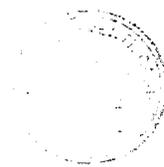
1 siniestro, daño o pérdida del bien arrendado, cualquiera sea su causa y su  
2 gravedad, el arrendatario deberá informar al Banco, de inmediato o a más  
3 tardar al día siguiente hábil, el accidente sobrevenido, indicando su fecha,  
4 lugar y circunstancias, así como la naturaleza y monto estimado de daños,  
5 obligándose además a formular en tiempo y forma la correspondiente  
6 denuncia a la Compañía de Seguros respectiva.- Producido un accidente o  
7 deterioro, el arrendatario tendrá la obligación de reparar, el bien arrendado  
8 hasta dejarlo en funcionamiento normal, en el menor plazo posible,  
9 compatible con la magnitud del accidente o deterioro.- Ningún accidente o  
10 daño que pueda sufrir el bien arrendado, cualquiera que fuese la causa,  
11 liberará al arrendatario de cumplir en todas sus partes el presente contrato  
12 de arrendamiento, incluida la obligación de pagar las rentas. En  
13 consecuencia éste continuará vigente y exigible por todo el plazo pactado.  
14 Las indemnizaciones por siniestro, serán aplicadas por el arrendador a la  
15 reparación o reposición por compra de los ítem dañados en el bien  
16 arrendado.- Si la reposición o arreglo fuere hecha por el arrendatario con sus  
17 dineros, el Banco pagará dichos gastos o arreglos sólo con los dineros  
18 provenientes de la indemnización, cuando el bien arrendado haya sido  
19 reparado a su entera y total satisfacción.- En caso que el arrendatario no  
20 cumpliera con su obligación de contratar los seguros correspondientes, o  
21 bien, que contratados éstos por cualquier razón la entidad aseguradora no  
22 indemnizara algún siniestro, el arrendatario deberá reparar el bien arrendado  
23 a sus expensas.- En el evento, que la suma que pagara la Compañía de  
24 Seguros fuera insuficiente para realizar las reparaciones necesarias, se  
25 aplicará el pago que haga la Compañía Aseguradora, a estos efectos,  
26 quedando obligado el arrendatario a pagar la diferencia que no alcanzase a  
27 quedar cubierta por el seguro, incluyendo el de responsabilidad civil que  
28 pueda afectar al arrendador por daño a terceros.- En el evento que un  
29 siniestro, a juicio del arrendador, afecte a la aptitud y uso normal del "bien  
30 arrendado", como tal, por no ser comercialmente reparable y el seguro



1 acepte la declaración de pérdida total, no se declarará terminado el contrato  
2 de arrendamiento del "bien arrendado". Si se repone el "bien arrendado" y el  
3 seguro no cubre el total del costo de reposición, el arrendatario deberá pagar  
4 la diferencia entre lo que pague la Compañía de Seguros y el costo de  
5 reposición del bien, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al  
6 requerimiento que en tal sentido le efectúe el Banco. Si no se repone el "bien  
7 arrendado", y éste ha sufrido pérdida total, el arrendatario se obliga a adquirir  
8 al Banco la indemnización que pague la Compañía de Seguros, dentro del  
9 plazo de diez días contados desde la fecha en que la compañía aseguradora  
10 efectúe el pago, en un precio equivalente al valor de las rentas pendientes de  
11 vencimiento hasta el término inicialmente pactado, más el valor de la opción  
12 de compra indicado en la letra b) de la cláusula décimo quinta. En todo caso,  
13 para que el arrendatario adquiriera la indemnización en los términos  
14 señalados precedentemente, éste deberá pagar previamente al Banco las  
15 rentas que se encontraran vencidas a esa fecha y cualquier otra suma que  
16 adeudara al arrendador, todo ello con sus intereses moratorios  
17 correspondientes.- Pagadas las sumas antes señaladas y el precio de  
18 adquisición de la indemnización se pondrá término al contrato de  
19 arrendamiento.- Si el siniestro fuera total y el arrendatario no cumpliera con  
20 su obligación de contratar los seguros correspondientes, o bien, que  
21 contratados éstos, la compañía aseguradora no pagara la correspondiente  
22 indemnización, el arrendatario se obliga a pagar al Banco las rentas  
23 vencidas, más cualquier otra suma que el arrendatario adeudara al  
24 arrendador, todo ello con sus intereses moratorios correspondientes, y a  
25 título de indemnización una suma equivalente al valor de las rentas  
26 pendientes de vencimiento hasta el término pactado del contrato, más el  
27 valor de la opción de compra establecido en la letra b) de la cláusula décimo  
28 quinta de este contrato; pagadas estas sumas se pondrá término al contrato  
29 de arrendamiento.- **DECIMO: Expropiación.** Si durante la vigencia del  
30 contrato de arrendamiento, el bien arrendado fuera expropiado en su

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago

6



1 totalidad, la indemnización que por dicha expropiación perciba el arrendador  
2 ingresará a su patrimonio, hasta por el valor de las rentas de arrendamiento  
3 no pagadas y no vencidas más el precio de la opción de compra, y el  
4 arrendador rebajará en un monto igual al percibido por concepto de  
5 indemnización el valor correspondiente a la suma de las rentas impagas si  
6 las hubiera, más el valor de las rentas no vencidas, más el valor de la opción  
7 de compra, poniéndose término al contrato de arrendamiento de inmediato si  
8 ambas cantidades coincidieran. Si la cantidad pagada a título de  
9 indemnización, fuera inferior al valor total de las rentas más el valor de la  
10 opción de compra, el arrendatario deberá pagar al arrendador todas las  
11 rentas no cubiertas por dicha deducción en el plazo de quince días contados  
12 desde la fecha en que se pague la indemnización por parte del Fisco de  
13 Chile. Pagadas todas las rentas y el valor equivalente a la opción de compra,  
14 se dará por terminado el contrato de arrendamiento del bien arrendado. Si  
15 con el señalado descuento se dieran por pagados al Banco todas las rentas,  
16 opción de compra y dineros adeudados o pendientes de pago, y aún quedara  
17 un remanente, éste deberá ser entregado por el arrendador al arrendatario.  
18 Si el bien arrendado sólo fuera expropiado parcialmente, el arrendador  
19 deberá deducir un monto igual al que por dicho concepto perciba a las más  
20 próximas rentas de arrendamiento hasta su total aplicación, manteniéndose  
21 vigente en todo lo demás los términos pactados en el presente instrumento.  
22 El arrendatario renuncia expresamente a formular cualquier reclamo o iniciar  
23 cualquier acción en contra del arrendador que tuviera por origen el acto  
24 expropiatorio o el monto de la indemnización pagada a éste.- Por este acto,  
25 el Banco de Chile cede al arrendatario todas las acciones y excepciones de  
26 cualquier naturaleza que al Banco le correspondieren como propietario de los  
27 inmuebles, para ejercer ante cualquier organismo, institución privada o  
28 pública, tribunales ordinarios o especiales dichas acciones y excepciones,  
29 subrogándose ésta en la primera para estos efectos, y liberando al Banco de  
30 Chile de toda responsabilidad en este sentido.- El arrendatario se obliga a

1 ejercer estos derechos y acciones oportuna y diligentemente.- En todo caso,  
2 se excluye expresamente de la cesión antes referida la facultad de percibir el  
3 monto de la indemnización.- **DECIMO PRIMERO: Dominio del inmueble**  
4 **arrendado.** El arrendatario reconoce que el dominio del bien arrendado  
5 pertenece al Banco de Chile y, por lo tanto, se compromete a no transferirlo,  
6 venderlo, enajenarlo ni ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad  
7 del dominio. Asimismo, el arrendatario no podrá constituir derecho alguno  
8 sobre el bien arrendado en favor de terceros. Tampoco podrá ceder bajo  
9 ningún título su uso o mera tenencia, salvo consentimiento escrito del  
0 arrendador. Atendido que la propiedad del bien arrendado es del arrendador,  
1 el arrendatario debe, en todo momento, adoptar todas las medidas para  
2 evitar toda perturbación del dominio del arrendador, debiendo dar noticia  
3 escrita a éste de cualquier situación que pueda afectar su derecho.- El  
4 arrendatario deberá cooperar con el arrendador cuando proceda reafirmar  
5 ante cualquier contingencia el título de dominio, que el arrendador tiene  
6 sobre el "bien arrendado".- Si las contingencias se originan por causa del  
7 arrendatario, éste deberá pagar todos los gastos en que al respecto haya  
8 tenido que incurrir el arrendador.- El arrendatario sólo podrá subarrendar el  
9 bien arrendado, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones: a)  
10 El contrato de subarrendamiento no podrá ser pactado por un plazo superior  
11 al que reste para el término del contrato de arrendamiento que se celebra por  
12 este instrumento; b) En el contrato de subarrendamiento se deberán  
13 establecer para el subarrendatario las mismas obligaciones de mantención y  
14 cuidado que las que asume por este instrumento el arrendatario, como  
15 asimismo la obligación del subarrendatario de destinar el bien sólo a los usos  
16 permitidos en el contrato; c) El subarrendatario deberá declarar conocer y  
17 aceptar los términos del presente contrato de arrendamiento; d) Deberá  
18 estipularse que, ante cualquier incumplimiento del subarrendador de las  
19 obligaciones contraídas en favor del Banco, se pondrá término inmediato al  
20 contrato de subarrendamiento que se celebre en conformidad a esta

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago

7



1 cláusula, renunciando el subarrendatario a cualquier reclamo, derecho o  
2 indemnización que por el término anticipado pudiere corresponderle en  
3 contra del Banco.- El arrendatario se obliga a comunicar al Banco la  
4 circunstancia de haber celebrado un contrato de subarrendamiento en los  
5 términos previstos en esta cláusula.- **DECIMO SEGUNDO: Derecho a**  
6 **inspección.** Durante la vigencia de este contrato, el Banco, previo aviso y  
7 respetando las normas internas de funcionamiento del arrendatario, tendrá  
8 derecho, a inspeccionar el bien arrendado, su conservación y utilización, así  
9 como las reparaciones o mejoras que se hagan, cuando lo estimase  
10 conveniente por intermedio de la o las personas que al efecto comisione, de  
11 manera de fiscalizar el adecuado cumplimiento, por el arrendatario de las  
12 disposiciones de este contrato.- El arrendatario se obliga por su parte a dar  
13 acceso al inmueble arrendado y a prestar todas las facilidades del caso para  
14 el adecuado cumplimiento de su cometido por aquellos.- **DECIMO**  
15 **TERCERO: Incumplimiento del arrendatario.** El arrendatario incumplirá el  
16 contrato en los siguientes casos: a) Si no paga oportunamente una  
17 cualquiera de las rentas o de los impuestos directos o contribuciones que  
18 afecten al inmueble arrendado, o no efectúa oportunamente cualquier otro  
19 pago que deba hacer de acuerdo a los términos del presente contrato.- b) Si  
20 no cumple oportuna y totalmente cualquier obligación establecida en el  
21 presente contrato.- c) Si, el arrendatario incumple por más de noventa días,  
22 cualquier obligación contraída actualmente o que en el futuro contrajere con  
23 el Banco de Chile, ya sea que éstas fueren directas o indirectas, en moneda  
24 nacional o extranjera, conjunta o separadamente, ya sea como suscriptor,  
25 aceptante, girador, endosante o avalista de letras de cambio, libranzas,  
26 pagarés u otras órdenes de pago distintas de los cheques, incluyendo la  
27 responsabilidad de su calidad de obligado a cualquier título de los  
28 documentos endosados al Banco de Chile en garantía o por créditos que  
29 este último adquiera como cesionario; por novaciones debidas a cambio de  
30 deudor u objeto; ya sea que el obligado adeude tales obligaciones o

1 documentos como deudor principal, como fiador o como codeudor solidario o  
2 a cualquier otro título; por los intereses, reajustes y costas, en su caso, que  
3 correspondan; por las renegociaciones o reprogramaciones de todas  
4 aquellas operaciones y documentos, a favor del Banco de Chile; y en  
5 especial todas aquellas obligaciones emanadas de los contratos de  
6 arrendamiento con opción de compra suscritos por las partes.- d) Si el  
7 arrendatario o alguno de sus codeudores solidarios han sido declarados en  
8 quiebra, o si uno cualquiera de ellos solicita su propia quiebra, o simplemente  
9 proponga convenios preventivos.- Producido alguno de estos  
10 incumplimientos o hechos, el Banco estará facultado para solicitar la  
11 terminación del presente contrato y, por lo tanto, para exigir la inmediata  
12 restitución del bien arrendado y el pago de todas las rentas de arrendamiento  
13 vencidas pendientes de pago a la época de la terminación anticipada del  
14 contrato, declarada judicialmente, con los intereses moratorios que  
15 correspondan; y a título de estimación anticipada de los perjuicios que el  
16 incumplimiento y término anticipado del contrato pudiera causar al  
17 arrendador, una cantidad única equivalente a la suma de todas las rentas de  
18 arrendamiento pactadas en el contrato, con vencimiento entre la fecha de  
19 terminación anticipada del mismo, declarada judicialmente, y hasta el día en  
20 que el arrendamiento hubiera terminado naturalmente, conforme al plazo  
21 estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato; más el monto  
22 señalado en la cláusula décimo quinta siguiente como precio de venta del  
23 bien arrendado. El arrendatario renuncia expresamente a la presunción de  
24 pago establecida en el artículo mil quinientos setenta del Código Civil, siendo  
25 en consecuencia de su cargo la prueba de los pagos que afirmare haber  
26 realizado.- En todo caso, una vez ejercido el derecho del Banco de Chile de  
27 ponerle término inmediato al contrato por alguna de las causales indicadas,  
28 el arrendatario tendrá un plazo de sesenta días para optar por la compra de  
29 los bienes objeto del presente contrato en un valor igual al valor de las rentas  
30 pendientes de vencimiento hasta el término pactado del contrato, más el

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6 9 6 7 3 3 9 / \*9 4 0 1 4 0 0  
Santiago

8



1 valor de la opción de compra. En todo caso, para que el arrendatario opte  
2 por esta alternativa deberá pagar previamente al Banco las rentas que se  
3 encontraran vencidas a esa fecha, así como cualquier otra obligación  
4 vencida que mantuviera con el Banco y cualquier gasto que se ocasione o  
5 tenga su causa directa o indirecta en el presente contrato o en su  
6 cumplimiento, incluidas las costas personales y/o procesales, todo ello con  
7 sus intereses moratorios correspondientes.- En el caso en que el  
8 arrendatario opte por la compra de los bienes arrendados de conformidad a  
9 lo dispuesto en esta cláusula y pague el precio establecido para ello, el  
10 arrendador contrae las mismas obligaciones pactadas para el evento de que  
11 el arrendatario ejerza la opción de compra al término del contrato de acuerdo  
12 a lo previsto en la cláusula décimo quinta de este contrato.- **DECIMO**  
13 **CUARTO:** Regulación ejercicio facultad artículo mil novecientos  
14 cuarenta y cinco del Código Civil. El arrendatario sólo podrá ejercer el  
15 derecho que le otorga el inciso segundo del artículo mil novecientos cuarenta  
16 y cinco del Código Civil, siempre que dentro del plazo de diez días corridos  
17 contados desde el no pago de una cualquiera de las rentas, proponga, bajo  
18 su responsabilidad, a una persona idónea que le sustituya en el arriendo por  
19 el tiempo que falte, prestando al efecto, una garantía que necesariamente  
20 deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria por el monto de las  
21 rentas faltantes, en cuyo caso, ésta deberá ser expresada en la misma  
22 moneda pactada en el contrato.- Queda entendido que todos los gastos,  
23 impuestos, derechos y cualquier otro desembolso que se genere con motivo  
24 del ejercicio de la facultad reglamentada precedentemente y contenida en el  
25 inciso segundo del artículo mil novecientos cuarenta y cinco del Código Civil,  
26 será de cargo del arrendatario.- El ejercicio del derecho que se le reconoce al  
27 arrendatario, no será impedimento, en caso alguno, para ejercer todos los  
28 derechos que le correspondan al arrendador en contra del arrendatario por el  
29 incumplimiento del contrato.- **DECIMO QUINTO: Opciones al término del**  
30 **arrendamiento.** El contrato de arrendamiento termina una vez transcurrido



1 el plazo por el cual fue pactado.- No obstante, el arrendatario, a lo menos,  
2 con diez días de anticipación a la fecha de término del presente contrato,  
3 según lo indicado en la cláusula cuarta precedente podrá pronunciarse por  
4 escrito por alguna de las siguientes opciones, todas las cuales surtirán efecto  
5 al expirar el plazo del contrato primitivo: a) Devolver el bien arrendado.- b) El  
6 arrendatario comprará el "bien arrendado" en la misma fecha que termine el  
7 presente contrato, debiendo en tal caso pagar la cantidad de **dieciséis**  
8 **millones ciento dieciocho mil pesos**, más todos los gastos que origine la  
9 compraventa, cantidad que deberá ser pagada el día **veinticuatro de abril**  
10 **del año dos mil veintidós**. Si el arrendatario no se pronuncia respecto de  
11 alguna de las dos opciones con la anticipación indicada, se entenderá que  
12 opta por la compra del bien arrendado. En el evento que el arrendatario no  
13 pague el valor de la opción de compra, el contrato de arrendamiento termina  
14 definitivamente y el arrendatario deberá restituir el "bien arrendado".- En este  
15 caso el "bien arrendado" se entregará al término del contrato de  
16 arrendamiento en el estado en que se encuentre, habida consideración del  
17 desgaste por uso legítimo y teniendo en cuenta que el arrendatario ha debido  
18 cumplir con todas las obligaciones de conservación a que se refiere este  
19 contrato, de no ser así se avalúan los perjuicios de común acuerdo por las  
20 partes en la cantidad de **dieciséis millones ciento dieciocho mil pesos**.-  
21 Asimismo, en el evento que el arrendatario no restituya el bien arrendado en  
22 tiempo y forma, las partes están de acuerdo en que el arrendatario estará  
23 obligado a pagar, a título de cláusula penal, un tres coma treinta y cinco por  
24 ciento del valor mensual de la renta de arrendamiento establecido en la  
25 cláusula cuarta, por cada día y por todo el tiempo que transcurra hasta  
26 obtener la restitución efectiva del bien arrendado de parte del arrendatario. Si  
27 el arrendatario hace valer oportunamente su opción de compra, en ese  
28 mismo acto, el arrendador contrae la obligación irrevocable de vender el  
29 "bien arrendado", y firmar la correspondiente escritura pública, dentro del  
30 plazo de treinta días contados desde el término del contrato de

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago

9



1 arrendamiento, siempre que el arrendatario haya cumplido con el pago total  
2 e íntegro de las obligaciones emanadas del presente contrato de  
3 arrendamiento y se encuentre al día en el cumplimiento de las demás  
4 obligaciones contraídas en favor del Banco de Chile.- **DECIMO SEXTO:**  
5 **Intereses moratorios.** Si el arrendatario no pagara oportunamente  
6 cualquiera de las rentas o no pagara cualquier otra suma que adeudare al  
7 arrendador, conforme al presente contrato, las cantidades adeudadas  
8 devengarán automáticamente y a contar de la mora o retardo, el interés  
9 máximo que es posible pactar en operaciones de crédito de dinero, hasta el  
10 día en que se haga el pago efectivo y total.- Igual regla se aplicará al  
11 reembolso de cualquier gasto que el Banco de Chile deba realizar por cuenta  
12 del arrendatario.- Todo esto sin perjuicio de los demás derechos del  
13 arrendador.- **DECIMO SEPTIMO: Notificaciones.** Todas las notificaciones o  
14 avisos relacionados con el presente contrato, serán hechos por carta dirigida  
15 a los domicilios de cada una de las partes, si el arrendatario cambiara su  
16 domicilio deberá dar aviso al arrendador de tal hecho.- **DECIMO OCTAVO:**  
17 **Cesión de contrato.** El arrendador se reserva la facultad de ceder a terceros  
18 el derecho de cobrar y percibir las rentas de arrendamiento que se pactan y  
19 mencionan en este contrato, y/o ceder los demás derechos que para el  
20 emanan del presente contrato, ya sea en dominio o en garantía, o bien para  
21 designar un diputado para su cobro.- En el este evento, el arrendatario  
22 deberá ser notificado de tal cesión por medio de un notario público.- Por su  
23 parte, el arrendatario no podrá ceder los derechos y obligaciones que le  
24 corresponden en virtud del presente contrato, sin el consentimiento otorgado  
25 por escrito por el arrendador.- **DECIMO NOVENO: Fianza y codeuda**  
26 **solidaria.** Presente a este acto don **RODRIGO ANTONIO TOBAR**  
27 **GONZALEZ**, ya individualizado, por sí y en representación de  
28 **AGROCOMERCIAL CODIGUA LIMITADA**, sociedad del giro de su  
29 denominación, rol único tributario número setenta y siete millones  
30 cuatrocientos setenta y un mil doscientos setenta guión cuatro, con domicilio



1 en San Alfonso número novecientos veintitrés, comuna de Santiago, en  
2 adelante también "los fiadores", y expone: a) Que por el presente  
3 instrumento vienen en constituirse en fiadores y codeudores solidarios de  
4 todas y cada una de las obligaciones que por el presente instrumento asume  
5 la sociedad **INMOBILIARIA CODIGUA LIMITADA** a favor del Banco de  
6 Chile, aceptando desde luego todas las modificaciones y prórrogas que las  
7 partes acuerden en relación al contrato; b) Que de conformidad a lo  
8 establecido en el artículo cuarto de la Ley diecinueve mil seiscientos  
9 veintiocho, sobre protección de datos de carácter personal, el fiador, en caso  
10 de no pago, mora o simple retardo en el pago de las rentas de arrendamiento  
11 y demás obligaciones emanadas del presente contrato, autoriza y faculta  
12 expresamente al arrendador para que ingrese tal información, a un sistema  
13 de información comercial, facultando expresamente su digitación,  
14 procesamiento, tratamiento y comunicación al público en general, sea en  
15 línea o de cualquier otra forma.- **VIGESIMO:Gastos e impuestos.** Serán de  
16 cargo del arrendatario todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y/o  
17 gravámenes, que tengan su causa directa o indirecta en el presente contrato,  
18 incluyendo los que afecten o puedan afectar a la compraventa y/o  
19 transferencia del bien arrendado en caso que el arrendatario decidiese hacer  
20 uso de la opción de compra que se le otorga precedentemente. Asimismo,  
21 será de cargo del arrendatario el pago de cualquier multa e indemnización de  
22 perjuicios, de cualquier naturaleza, y en general todo desembolso realizado  
23 por el Banco de Chile por cuenta del arrendatario con ocasión del uso y goce  
24 del bien arrendado.- De igual manera, corresponderá al arrendatario el pago  
25 de cuantos gastos se ocasionen o tengan su causa en el incumplimiento de  
26 las obligaciones que para él emanan del presente contrato, incluidas las  
27 costas procesales y personales.- El arrendatario deberá efectuar el pago de  
28 las sumas que se deriven de los conceptos referidos en esta cláusula dentro  
29 del plazo de cinco días contados desde la fecha en que el Banco requiera en  
30 tal sentido.- **VIGESIMO PRIMERA: Domicilio y jurisdicción.** Para todos los

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago

10



1 efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de  
2 los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Santiago. Sin perjuicio de  
3 lo anterior y para todos los efectos legales de este contrato, los  
4 comparecientes convienen que para el caso que el demandante fuere el  
5 Banco de Chile, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de  
6 justicia de la comuna y ciudad de Santiago, o del domicilio del  
7 arrendatario señalado en el presente contrato o del que fuere competente  
8 conforme a las normas generales, a elección del Banco.- Todos los plazos  
9 indicados en el presente contrato, se entienden que son días corridos.-  
10 **PERSONERIA:** La personería de don Carlos Fernando Martínez Amigorena  
11 y doña Ximena del Carmen Guasch Castro para representar al Banco de  
12 Chile, consta de escrituras públicas de fecha diecinueve de Diciembre del  
13 año dos mil uno y treinta de marzo de dos mil doce, ambas, otorgadas en la  
14 Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.. La personería de don  
15 **RODRIGO ANTONIO TOBAR GONZALEZ** para representar a  
16 **INMOBILIARIA CODIGUA LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha  
17 treinta y uno de enero del año dos mil doce, otorgada en la notaría de  
18 Santiago de don Valeria Ronchera Flores. La personería de don **RODRIGO**  
19 **ANTONIO TOBAR GONZALEZ** para representar a **AGROCOMERCIAL**  
20 **CODIGUA LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha treinta y uno de  
21 enero del año dos mil doce, otorgada en la notaría de Santiago de don  
22 Valeria Ronchera Flores, las que no se insertan por ser conocidas de las  
23 partes.- En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los  
24 comparecientes con el notario que autoriza.- Se da copia. Doy fe.-  
25  
26  
27



**CARLOS FERNANDO MARTINEZ AMIGORENA**



30

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

XIMENA DEL CARMEN GUASCH CASTRO

RODRIGO ANTONIO TOBAR GONZALEZ

CERTIFICO: Que la presente  
copia que consta de 10 fojas,  
es testimonio fiel de su original.  
Santiago, 22 Jun 2012  
RENE BENAVENTE CASH  
45° NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45°

**Aloprint****249199: Cotización Sistema - Impresión y Copiado**

Departamento: Produccion

Propietario: ALOPRINT | Sergio Cárdenas H.

Tipo: Correo

Estado: Abierto

Prioridad: Anillado+Imp.

Creado: 21 November 2016 09:50 AM Actualizado: 22 November 2016 01:15 PM

**Fechas entrega**

-Fecha entrega	23 November 2016	Pre-Entrega GRAFICA	
-Hora entrega a cliente ej:	1200	-Hora terminacion	1100
	1715		

**Tipo Documento**

Boleta # 4958 Factura #

**Entrega**

¿ Despacho ?	Si	Direccion despacho	Bustamante 16, 2A Providencia
--------------	----	--------------------	----------------------------------

Despachar en: Moto

**Posts**

ALOPRINT | Favor proceder con lo solicitado por cliente, trabajo se encuentra cancelado. La factura se encuentra impresa +  
David Ri... despacho

(Personal) (15 anillados tamaño carta, interior papel bond 80 1/1, tapa color 4/0 + anillado y mica)

<http://online.aloprint.cl/staff/index.php?/Tickets/Ticket/GetAttachment/59414/80323>

--  
Saludos cordiales,

David Riquelme E. | Asesor Comercial | Tel. 22 656 4600 Anexo 202 | [www.aloprint.cl](http://www.aloprint.cl) | Las Urbinas 53 Local 69,  
Providencia, Santiago. "Nuestra pasión, es la impresión".

Publicado el: 22 November 2016 01:15 PM

ALOPRINT | \*\* ESTO ES UN CORREO AUTOMÁTICO, POR FAVOR NO RESPONDA \*\*  
David Ri...

Hola CARLA!

(Personal)

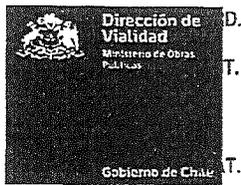
Hemos recibido tu pago satisfactoriamente.

Tu trabajo será despachado el 23/11/2016 a las 12:00 horas aproximadamente.

i) **NOTA:** En días de lluvia, manifestaciones u otros de fuerza mayor el servicio de despacho podría sufrir retrasos o cancelación, para asegurar la seguridad de nuestros motoristas. De hacerse efectiva la situación anterior, AloPrint lo contactará previamente. Al tratarse de fuerza mayor, el producto o servicio contratado no será reembolsable

ii) **IMPORTANTE:** En caso de no existir moradores en la dirección informada, el trabajo será devuelto a nuestras dependencias. Servicio de despacho no reembolsable (ii)

\*\* ESTO ES UN CORREO AUTOMÁTICO, POR FAVOR NO RESPONDA \*\*



3429

- D. : N° 3429 /
- T. : - Carta-solicitud de Ocupación de Franja de Protección de 35 m, de fecha 01.03.2016, del Sr. Guy Nissen Groeger.  
- Su ORD.DRV.N° 993 de 21.03.2016
- T. : Solicitud de Ocupación de la Franja de Protección de 35 m, con el emplazamiento de un Salón de Ventas, en predio Rol de Avalúos N° 510 - 24, ubicado en la Ruta 78, en el Km 47,5 costado sur, Comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- INCL. : - Antecedentes

Santiago, 01 ABR 2016

DE: ING. JEFE DPTO. DE REGULACION Y ADMINISTRACION VIAL DI. DV.  
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION METROPOLITANA

En respuesta a Carta - Solicitud del Antecedente, relacionado con una solicitud de emplazamiento de un salón de ventas, en la faja de protección de 35 m de la Ruta 78, en predio Rol de Avalúos N° 510 - 24, ubicado en el Km 47,5, costado sur, de dicha Ruta 78, Comuna de Talagante, Región Metropolitana, comunico a Ud. lo siguiente:

- 1.- Los Antecedentes están muy mal presentados: están incompletos, poco claros e ilegibles. Las fotocopias del Certificado de Informaciones Previas y el primer párrafo del Certificado de Recepción Municipal están ilegibles, al Certificado Registro de Propiedad le falta una hoja (ni siquiera se puede saber el nombre del propietario del predio) y no está actualizado (debe tener menos de 60 días de emitido), el ORD.N° 4679 de fecha 11.08.2014 con observaciones, está cortado, no se adjunta la Resolución de Autorización de Acceso, en el plano no se explicita claramente la superficie a emplazarse en la faja de 35 m, etc. Por lo tanto, la solicitud una vez atendidas las observaciones debe reingresarse en esa Dirección Regional.
- 2.- Cabe hacer presente que, es requisito para autorizar construcciones dentro de la faja de protección de 35 m, que el predio en cuestión cuente con acceso autorizado, lo que debe acreditarse, y que, para autorizar un acceso en una Ruta es necesario que se construyan las obras, estas obras sean recepcionadas y se dicte el Resuelve DV. de autorización de acceso correspondiente.
- 3.- Por lo expuesto, se podrá autorizar el emplazamiento del salón de ventas, en la faja de protección de 35 m de la Ruta 78, una vez que se atiendan las observaciones formuladas en el Pto. 1, se cumpla con la exigencia de autorización de acceso y siempre que el solicitante cumpla con los requisitos y procedimientos señalados en el "Instructivo sobre Ocupación de la Faja de Protección de 35 m en Caminos Públicos Nacionales", versión Mayo del 2003.
- 4- La autorización que se otorgue, será formalizada por el Director de Vialidad, a través de una Resolución Exenta, bajo condiciones establecidas en dicho documento, las cuales se deberán ratificar mediante la "Escritura Pública de Autorización, Aceptación y Renuncia".

Saluda atentamente a Ud.,

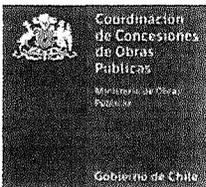
- OP  
MTVL/OPG  
DISTRIBUCIÓN:
- (1) Destinatario.
  - (2) Sr. Guy Nissen Groeger  
Ruta 78, Km 47,5 lado sur, Talagante
  - (3) División de Ingeniería - D.V.
  - (4) Departamento de Regulación y Administración Vial D.I. - D.V. (2)
  - (5) Oficina de Partes ( N° 5983; Pr. 9691778 )

*M. T. Vasquez*  
MARIA TERESA VASQUEZ LARA  
Ingeniero Civil  
Jefe Dpto. Regulación y Administración Vial  
División de Ingeniería  
DIRECCION DE VIALIDAD

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 913009Z

DIVISION DE INGENIERIA - DIRECCION DE VIALIDAD  
Bandera 76, Piso 8, Santiago Chile  
Teléfono (56-2) 449 6057 - FAX : (56-2) 449 6057  
[www.vialidad.cl](http://www.vialidad.cl)



**ORD. : N° 3410**

**ANT. :** Ord. N° 3429 de Jefe de Regulación y Administración vial DI – DV, de fecha 1/4/2016.

**MAT. :** Respuesta a comentarios y antecedentes, Solicitud de ocupación Franja de protección de 35 metros, Sector Acceso Km. 47,5 Costado Sur, Concesión Ruta 78 Santiago – San Antonio, V Región.

**INCL. :** Carta AGRCO N° 125 de Agrocomercial Codigua SPA, de fecha 21 de Noviembre de 2016.

SANTIAGO, **07 DIC. 2016**

**DE : INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN- MOP  
CONCESION AUTOPISTA SANTIAGO – SAN ANTONIO**

**A : JEFE DIVISION DE INGENIERIA – DIRECCION DE VIALIDAD**

En relación a la solicitud de ocupación de la franja de protección de 35 metros que se había solicitado, y los comentarios que había generado dicha solicitud, recibidos mediante el Ord. N° 3429 de fecha 1/04/2016 de la Dirección Regional de Vialidad Región Metropolitana, se adjuntan antecedentes tendientes a cumplir las observaciones que se habían recibido, con la finalidad de autorizar dicha solicitud de ampliación.

Saluda atentamente a Ud.,

Dirección de Vialidad

Proceso N° 1046 P253

**MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS M.**

Inspector Fiscal de Explotación  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas MOP



**DISTRIBUCION:**

- Destinatario
- Archivo Inspector Fiscal MOP

13.12.16

ENTR. 25263  
DT 001 01/12 15:33



**ORD. : N° 3410**

**ANT. :** Ord. N° 3429 de Jefe de Regulación y Administración vial DI – DV, de fecha 1/4/2016.

**MAT. :** Respuesta a comentarios y antecedentes, Solicitud de ocupación Franja de protección de 35 metros, Sector Acceso Km. 47,5 Costado Sur, Concesión Ruta 78 Santiago – San Antonio, V Región.

**INCL. :** Carta AGRCO N° 125 de Agrocomercial Codigua SPA, de fecha 21 de Noviembre de 2016.

SANTIAGO, **07 DIC. 2016**

**DE : INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN- MOP  
CONCESION AUTOPISTA SANTIAGO – SAN ANTONIO**

**A : JEFE DIVISION DE INGENIERIA – DIRECCION DE VIALIDAD**

En relación a la solicitud de ocupación de la franja de protección de 35 metros que se había solicitado, y los comentarios que había generado dicha solicitud, recibidos mediante el Ord. N° 3429 de fecha 1/04/2016 de la Dirección Regional de Vialidad Región Metropolitana, se adjuntan antecedentes tendientes a cumplir las observaciones que se habían recibido, con la finalidad de autorizar dicha solicitud de ampliación.

Saluda atentamente a Ud.,

**Dirección de Vialidad**

Proceso N° 1046 P253

**MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS M.**

Inspector Fiscal de Explotación  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas MOP



**DISTRIBUCION:**

- Destinatario
- Archivo Inspector Fiscal MOP

*13.12.16*

ENTR. 25266  
07 DIC 2016 15:33

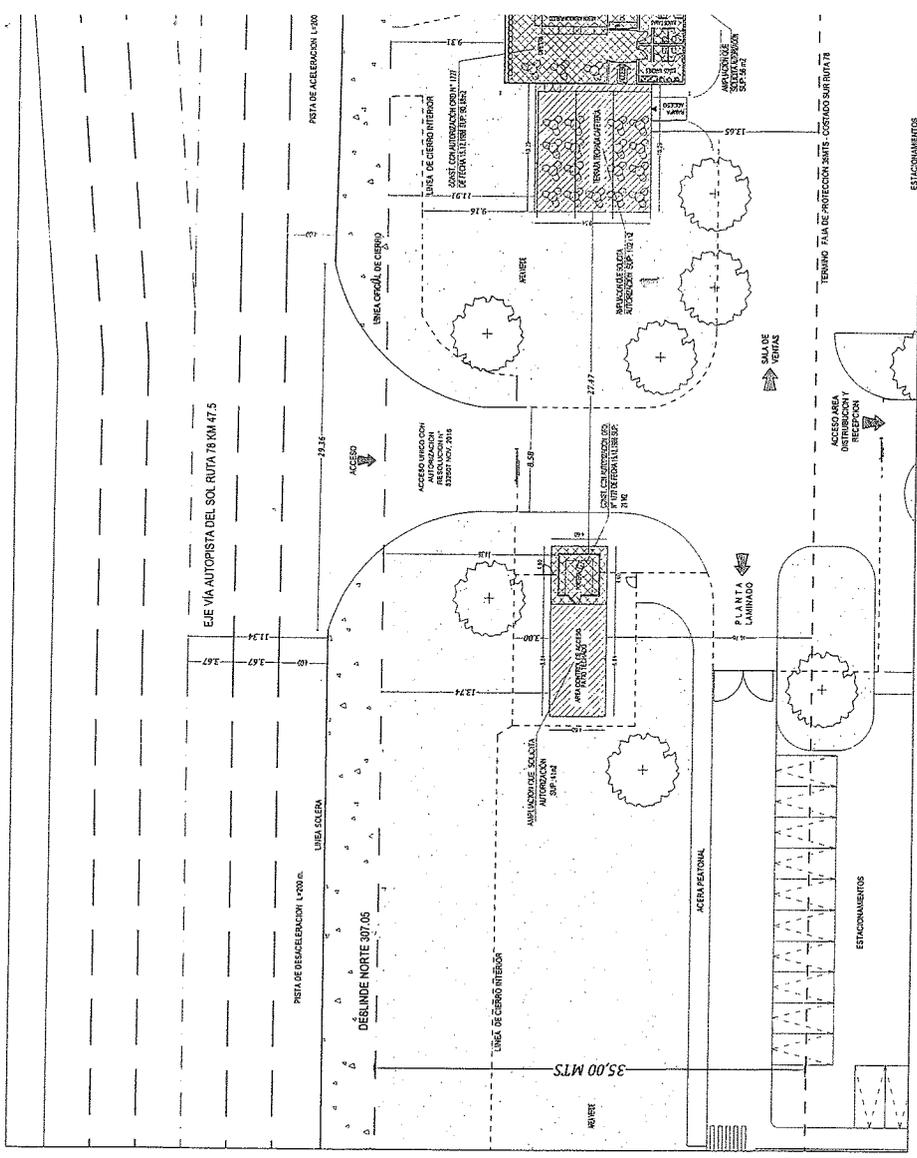
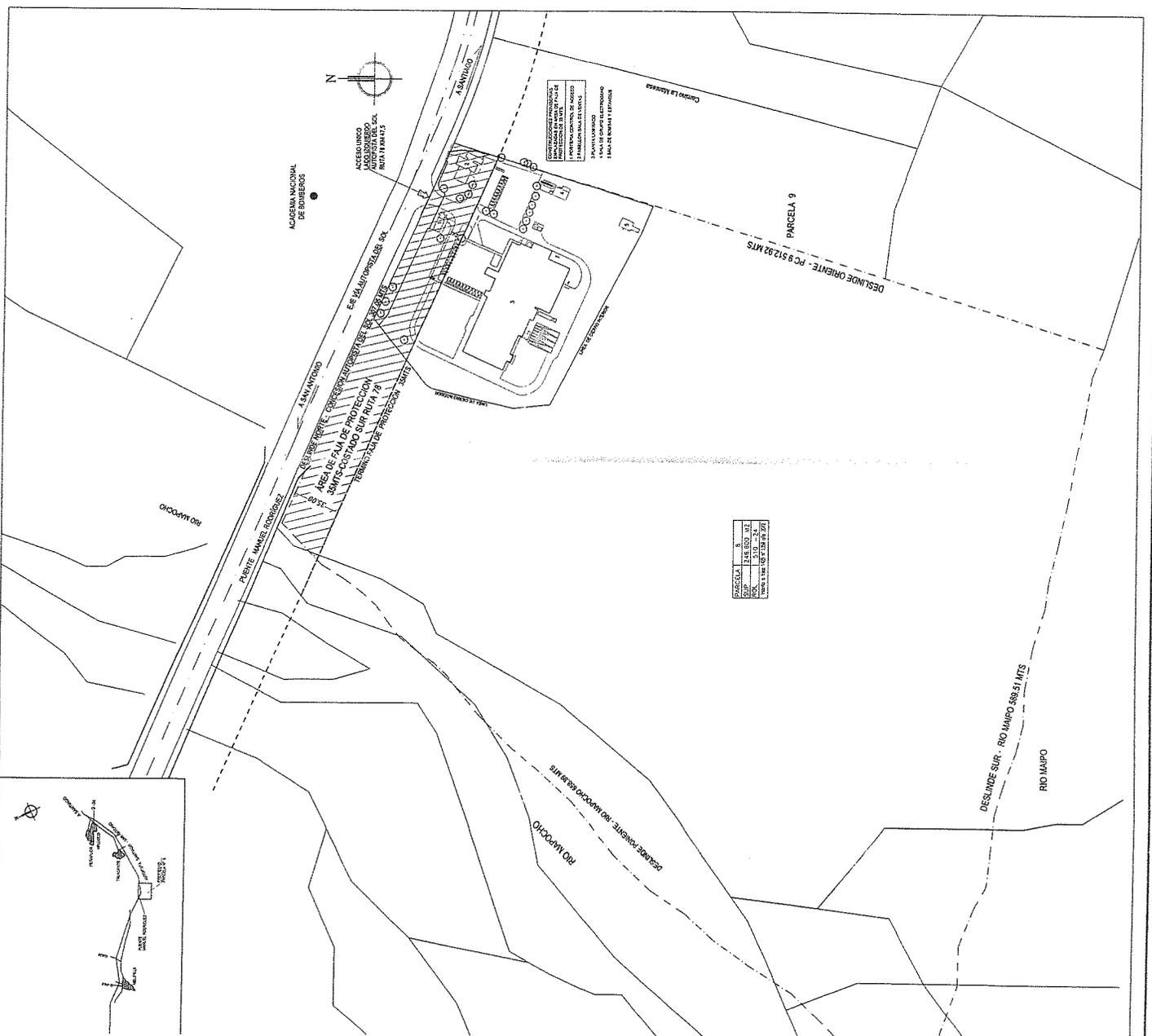
1359 Folio 12824

jsc

Dep. 4430

CUENTA

BANCO DE CHILE, RUT.Nº97.004.000-5, representado por don CHRISTIAN EDUARDO PEIRANO NOVOA, C.I.Nº6.828.320-5 y don CARLOS FERNANDO MARTINEZ AMIGORENA, C.I.nº6.972.867-7, todos domiciliados Santiago, Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, por escritura ante don René Benavente Cash, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, de fecha veintinueve de Mayo del año dos mil doce, consta que compró a COOPERATIVA AGRICOLA LECHERA SANTIAGO LIMITADA, RUT.Nº81.643.200-6, representada por don MARIO ELIAS MIROSEVIC BUNEDER, C.I.Nº5.942.961-2 y don ERNESTO VALDES VALDIVIESO, C.I.Nº3.931.368-5, todos domiciliados en San Francisco de Borja numero mil trescientos cinco, Estación Central, Santiago; la PARCELA NUMERO OCHO del Proyecto de Parcelación La Manresa ubicado en la Comuna de Talagante, que deslinda: NORTE, camino nuevo, Santiago, San Antonio; ORIENTE, Parcela Nueve; SUR, Río Maipo; PONIENTE, Río Mapocho. El precio de la compraventa es la suma de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, pagados en dinero efectivo. El titulo anterior rola a fojas cuatrocientos noventa y dos,



**EMPLAZAMIENTO CONSTRUCCIONES PROVISORIAS EN FAJA FISCAL 35MTS**  
 ESCALA 1:200

- SIEMBRA
- CONSTRUCCION
- AMPLIACIONES

CUADRO DE SUPERFICIES	
CONSTRUCCIONES CON AUTORIZACION ORD. JF.177.06. FECHA 13.12.1986	
RECINTO	M <sup>2</sup> CONSTRUIDOS
POSTERA	71.00
TOTAL SUPERFICIE CON AUTORIZACION	71.00
TOTAL SUPERFICIE QUE SOLICITAN AUTORIZACION	153.00
RECINTO	M <sup>2</sup> CONSTRUIDOS
COMIDA DE ACCESO - PORTERA	41.00
COMIDA DE ACCESO - PORTERA	112.00
TOTAL SUPERFICIE QUE SOLICITAN AUTORIZACION	153.00
<b>RESUMEN SUPERFICIES TOTALES CON AUTORIZACION Y QUE SOLICITAN AUTORIZACION</b>	
RECINTO	M <sup>2</sup> CONSTRUIDOS
COMIDA DE ACCESO - PORTERA	153.00
COMIDA DE ACCESO - PORTERA	41.00
TOTAL GENERAL METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS	204.00
TOTAL GENERAL METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS	357.00

**CUADRO DE SUPERFICIES**  
 898C

PROYECTO: AGRINDUSTRIA PLANTA PROCESADORA DE AMPLIACION SALA DE VENTAS  
 DUEÑO: AGRICULTORA CODIGUA SPA  
 RUT.: 77.471.270-4  
 DIREC.: AV. 5950, COMUNA TALAGANTE, REGION METR.  
 RUT.: 13.037.981-3  
 Domicilio: San Alberto 823, Santiago.  
 ABOGADO: MISEN GONZALEZ  
 RUT.: 909.000.000-0  
 CORREO: misen@asesn.cl - 09 534 9739  
 WWW: ACTUALIZACION DE AUTORIZACION PARA AMPLIACIONES DE CONSTRUCCIONES PRC DE PROTECCION FAJA DE 35MTS  
 CONTINENTE: EMPLAZAMIENTO CONSTRUCCIONES PROVISORIAS  
 PLANO DE UBICACION  
 CUADRO DE SUPERFICIES  
 SIEMBRA

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE VIALIDAD  
REGION METROPOLITANA

ORD. Nº 1727

ANT: 1: Carta solicitud de fecha 27.07.86 del Sr Fernando Cerda Larr Cooperativa Lechera Santiago Ltda.  
2: Carta de fecha 21.1.86 de Empresa Constructora Figueroa, Viallín y Cia.

HAT: Autorización para ejecutar construcciones de tipo provisoria en la zona de restricción ubicada a menos de 35 m. del cerco en costado Sur Km.47 F 80, Autopista Stgo-San Antonio.

15 DIC. 1986  
SANTIAGO,

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD METROPOLITANA

A : SR. FERNANDO CERDA LARRAIN

En respuesta a documentos del AMT., mediante los cuales se solicita autorización para construir a menos de 35 m. del cerco, en el lado Sur Km. 47 de la Ruta 80 Autopista Santiago - San Antonio la sala de ventas y la portería de la Planta Lechera de Cooperativa Lechera Santiago Ltda. CALS, Comunico a Ud. lo siguiente:

- 1.- Esta Dirección Regional autoriza el emplazamiento de las construcciones mencionadas, condicionada al estricto cumplimiento de las indicaciones contenidas en el ORD. D.R.V.M. Nº 1346 del 01.10.86.
- 2.- El permiso otorgado se refiere exclusivamente a las estructuras indicadas en el Plano V 001 del 24.06.85, del Proyecto Planta Lechera de la Cooperativa Agrícola y Lechera Santiago Ltda. CALS, las cuales deberán ser de carácter provisoria y retiradas por el dueño del predio o quien adquiriera sus derechos, sin costo para el Fisco y sin derecho a ninguna clase de indemnización, cuando la Dirección de Vialidad lo ordene según queda especificado en la Declaración Jurada de fecha 19.11.86 extendida en la Octava Notaría de Santiago.
- 3.- La autorización dada prescribirá por el incumplimiento cualquiera de las exigencias impuestas o si se contravienen las disposiciones contenidas en el D.F.L. Nº 206 de Mayo de 1960 (Ley de Caminos) y refundidas en el Decreto M.O.P. Nº 294 de 27.09.84.

Saluda atentamente a Ud.

compre sus derechos, se comprometa a retirar las instalaciones que quedaren dentro de la zona de tuición de Vialidad, en el momento que ésta lo requiera, sin exigencia de indemnización de ningún tipo y de costo exclusivo del propietario.

Saluda atentamente a Ud.

  
MIGUEL ANGEL CAPACHO ZÚÑIGA  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGION METROPOLITANA

*F. Cerda*  
MACE/ECC/FGA/hat.  
DISTRIBUCION:

- Sr. Fernando Cerda Larraín
- Sr. Jefe Depto. Reg. Estudios
- Secretaría D.R.V.M.
- Archivo.



UNICIPALIDAD DE TALAGANTE

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL N° 20/87

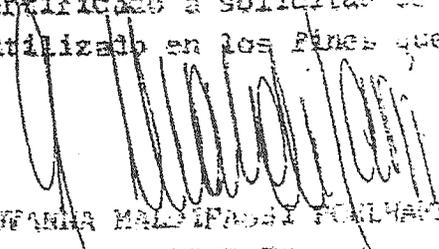
El Director de Obras Municipales que suscribe, certifica que con fecha 18 de Agosto 1987, se procedió a realizar la recepción final de la obra con destino industrial, predio Rol N° 510-24, ubicada en el 47 de la Autopista, Ruta 78, de propiedad de la Cooperativa Agrícola La Ra Santiago (CALS), de acuerdo a los siguientes permisos de edificación:

- 1) N° 09/86 del 18 de Febrero de 1986, correspondientes a 3.041,4 m<sup>2</sup>.
- 2) N° 027/87 del 12 de Febrero de 1987, correspondiente a 90,48 m<sup>2</sup>.
- 3) N° 057/87 del 6 de Mayo de 1987, correspondiente a 98,01 m<sup>2</sup>.

Se entregaron los siguientes certificados:

- 1) Informe favorable de cambio de uso del suelo, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Agricultura, Ord. N° 183 del 19 de Agosto de 1987.
- 2) Autorización de acceso, Departamento de Estudio, Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas, Ord. N° 4679 del 20 de Agosto de 1985.
- 3) Autorización para ejecutar construcciones de tipo provisoria en la zona de restricción, ubicada a menos de 35 mts., extendido por el Director Regional de Vialidad Metropolitana, Ord. N° 1727, del 15 de Diciembre de 1986.
- 4) Declaración de Instalación Eléctrica interior e inscripción en la Intendencia de Electricidad y Combustible, N° 26747-85-11.
- 5) Resolución N° 5991 del 6 de Julio de 1987, de recepción obras de agua potable particular, del Servicio de salud del ambiente.
- 6) Resolución N° 5946 del 3 de Julio de 1987, de recepción de los contratos de los residuos industriales y aguas servidas, localidad del Servicio de Salud del Ambiente.

Se extiende el presente certificado a solicitud de la constructora Figueroa, Vial - Quilín, para ser utilizado en los fines que sean convenientes.

  
GILFANNA MALDONADO FOLCHARD  
ASISTENTE